

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, julio 28 del 2021.

Paso el presente proceso, al despacho de la señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado vía electrónica el día 28 de mayo de 2021 y la demandada guardó silencio, el apoderado solicita impulso del proceso solicitando se dicte la sentencia ejecutiva. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio

Ref: proceso ejecutivo después de sentencia ordinaria de JUAN CARLOS BERNAL BURITICA contra A.A.A. DE MANAURE.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00088-00

El señor JUAN CARLOS BERNAL BURITICA a través de apoderado judicial, doctor LUIS EDUARDO TORO TORO presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la entidad vencida en juicio A.A.A. DE MANAURE. Representada legalmente por el Gerente o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago del valor contenido en la transacción aprobada por el despacho.

Este Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ordenándose la notificación personal, lo que se hizo a través de correo electrónico el día veintiocho (28) de mayo del mismo año y transcurrido el término para recurrir y proponer excepciones, la ejecutada guardó silencio.

Como el mandamiento de pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada, esta se le dará trámite en su oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

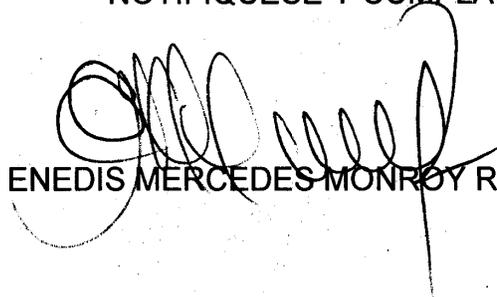


RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la ejecución.
2. practíquese la liquidación del crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 28 JUL 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 32 de fecha 30 JUL 2021